

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Villavicencio, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

TRAMITE : Aprueba Liquidación Crédito
DEMANDANTE : Carolina Parada Silva.
DEMANDADO : Melquesedec Buitrago Castillo.
RADICACIÓN : 2017 - 00160 - 00.

I.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo estatuido en el numeral 14 del precepto 78 del Código General del Proceso, se exhorta a las partes y demás intervinientes para que informen al despacho la dirección de correo electrónico o un medio equivalente con el que cuenten para los fines del proceso y se les conmina para que en adelante remitan por esa vía y de forma concomitante -al despacho y a todos los sujetos procesales- los ejemplares de todos los memoriales y demás actuaciones que pretendan adelantar en el asunto de la referencia, so pena de aplicar la sanción contemplada en la disposición en cita.

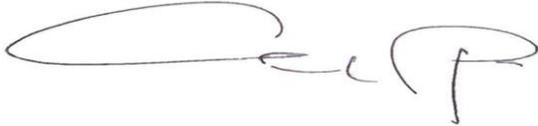
II.- Vencido el término de traslado y atendiendo lo estatuido en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por remisión expresa, se resuelve modificar, de oficio, la liquidación de crédito presentada por el ejecutante para aplicar el interés legal que, de conformidad con lo estatuido en el inciso 2º del canon 1617 del Código Civil, corresponde al 6% anual y actualizarla al 23 de marzo de 2020, en la forma que a continuación se expone:

CAPITAL	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS	TASA INTERÉS LEGAL ANUAL	TASA DE INTERÉS DIARIA	INTERÉS LEGAL
\$ 12'057.286	24/04/2018	23/03/2020	691	6%	0,0167	\$1'388.597

Total \$13'445.883

En virtud de lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito en \$13'445.883, de los cuales \$12'057.286 corresponde a capital y \$1'388.597 al interés legal generado a 23 de marzo de 2020.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by 'A', 'C', 'P', and 'P'.

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTÁ

Juez